

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-109/2024

**PARTE ACTORA:** HÉCTOR TORRES LARIOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a once de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial [sgateem@teemcorreo.org.mx](mailto:sgateem@teemcorreo.org.mx) de este Tribunal, a las catorce horas con cuarenta minutos del ocho de mayo y con el oficio **IEM-SE-CE-1170/2024**, signado por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, remite el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **IEM-JDC-46/2024** de su índice, interpuesto por Héctor Torres Larios, Representante Propietario de la candidatura independiente de la planilla que encabeza Ricardo Alberto Serrano Maldonado, ante el Comité Municipal de Chinicuila, en contra del *“REGISTRO DE RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO A LA CANDIDATURA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINICUILA, MICHOACÁN Y EL ACUERDO QUE RESUELVE SOBRE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES CON ACCIÓN AFIRMATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”*. Constancias que fueron recibidas a las veinte horas con cuarenta y un minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el *Juicio Ciudadano IEM-JDC-46/2024* de su índice, interpuesto por Héctor Torres Larios, Representante Propietario de la candidatura independiente de la planilla que encabeza Ricardo Alberto Serrano Maldonado, ante el Comité Municipal de Chinicuila, en contra del *“REGISTRO DE RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO A LA CANDIDATURA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINICUILA, MICHOACÁN Y EL ACUERDO QUE RESUELVE SOBRE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES CON ACCIÓN AFIRMATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-109/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano TEEM-JDC-095/2024* el cual, por razón de turno le correspondió conocer **a la Ponencia Cuatro con atención a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III del *Código Electoral*, 95, 108 fracción IV y 109 del *Reglamento Interior*, así como el *ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE*, **túrnese** el expediente **a la citada Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A ONCE DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**